



CONCELLOS

MEIRA

Anuncio

Por Resolución da alcaldía de data 18 de setembro de 2020, aprobouse o Padrón Tributario da taxa pola prestación do servizo de augas, sumidoiros, lixo e canon de auga da Xunta, correspondente o 3º. **bimestre do exercicio 2020**, así como a apertura dun período de información pública por prazo de un mes a partir da publicación do presente edicto no B.O.P. durante o cal todos os interesados poderán consultar o seu contido na Secretaría do Concello e presentar as alegacións que estimen oportunas. Queda aberto o prazo de cobro en período voluntario dende o día 24 de setembro ao 24 de novembro de 2020.

Contra o acto de aprobación do padrón e das liquidacións de tributos municipais incorporadas a éste, poderase formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, no prazo de un mes contado dende o día seguinte ao de finalización do período de exposición ao público do padrón de contribuíntes ou ben recurso contencioso-administrativo ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Lugo, sen que poidan interponerse ambos simultaneamente. Transcorrido o período de pago en voluntaria as débedas co municipio serán esixidas polo procedemento de constrinximento co correspondente recargo de mora e costas que se produzan, no seu caso.

A falta de pagamento do Canon da Auga da Xunta no período voluntario sinalado suporá a existencia do mesmo directamente ao contribuínte pola vía de constrinximento pola consellería competente en materia de facenda da Xunta de Galicia. A repercusión do canon da auga poderá ser obxecto de reclamación económico-administrativa ante o órgano económico-administrativo da Comunidade Autónoma de Galicia no prazo dun mes dende esta notificación.

O presente anuncio ten carácter de notificación colectiva ao abeiro do establecido nos artigos 102 da Lei Xeral Tributaria e 23 e 24 do RD 939/2005, de 29 de xullo, polo que se aproba o Regulamento Xeral de Recadación.

Meira, 18 de setembro de 2020.- O alcalde, Agustín Méndez Moirón.

R. 2198

MONTERROSO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 18/09/20, aprobáronse os Padróns Tributarios das taxas pola prestación do servizo de augas, sumidoiro e depuración, lixo e Canon de auga da Xunta, correspondentes ao 3º trimestre do exercicio 2020, así como a apertura dun período de información pública por prazo de un mes a partir da publicación do presente edicto no B.O.P. durante o cal todos os interesados poderán consultar o seu contido na Secretaría do Concello e presentar as alegacións que estimen oportunas. Queda aberto o prazo de cobro en período voluntario desde o día 1 de outubro de 2020 ao 24 de novembro de 2020.

Contra o acto de aprobación do padrón e das liquidacións de tributos municipais incorporadas a éste, poderase formular recurso de reposición ante este órgano, no prazo de un mes contado dende o día seguinte ao de finalización do período de exposición ao público do padrón de contribuíntes ou ben recurso contencioso administrativo ante o Xulgado do Contencioso-Administrativo de Lugo, sen que poidan interpoñerse ambos simultaneamente. Transcorrido o período de pago en voluntaria as débedas co municipio serán esixidas polo procedemento de constrinximento co correspondente recargo de mora e costas que se produzan, no seu caso.

A falta de pagamento do Canon da Auga da Xunta no período voluntario sinalado suporá a existencia do mesmo directamente ao contribuínte pola vía de constrinximento pola consellería competente en materia de facenda da Xunta de Galicia. A repercusión do canon da auga poderá ser obxecto de reclamación económico-administrativa ante o órgano económico-administrativo da Comunidade Autónoma de Galicia no prazo dun mes dende esta notificación.

O presente anuncio ten carácter de notificación colectiva ao abeiro do establecido nos artigos 102 da Lei Xeral Tributaria e 23 e 24 do RD 939/2005, de 29 de xullo, polo que se aproba o Regulamento Xeral de Recadación.

Monterroso, 18 de setembro de 2020.- O Alcalde, Rocío Seijas Vázquez.

R. 2199

A PASTORIZA

Anuncio

O Pleno do Concello en sesión ordinaria realizada o día 17 de setembro de 2020 aprobou inicialmente a modificación de créditos núm. 08/2020, de transferencia de créditos entre aplicacións de distinta área de gasto núm. 01/2020, por importe de 46.544,92 €.

En cumprimento do disposto no artigo 169.1, por remisión do 177.2, do Real decreto 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, sométese o expediente á exposición pública durante o prazo de quince días, contados desde o día seguinte ao da inserción deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia, para que os interesados poidan examinar o expediente e presentar as reclamacións que consideren oportunas. Se unha vez transcorrido o devandito prazo non se presentan alegacións, considerarase aprobado definitivamente o dito acordo.

A Pastoriza, 21 de setembro de 2020.- O ALCALDE - PRESIDENTE, Primitivo Iglesias Sierra.

R. 2200

VILALBA

Anuncio

Elévase a definitivo, por non presentarse reclamacións durante o prazo de exposición pública, o acordo de aprobación inicial adoptado polo Pleno, na súa **sesión ordinaria** celebrada o día **30/07/2020 da modificación da ordenanza fiscal núm. 21 reguladora do prezo público pola prestación do servizo da escola infantil municipal do Concello de Vilalba**, publicado no BOP nº 181 do 8/08/2020, insertándose de seguido o texto íntegro da dita modificación (ANEXO ordenanza), no cumprimento do estipulado no **art. 17 do RD Legislativo, 2/2004, do 5 de marzo (TR Lei r/ das Facendas Locais)** e no **art. 49 da Lei 7/85, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local**.

MODIFICACIÓN DA ORDENANZA FISCAL NÚM. 21 REGULADORA DO PREZO PÚBLICO POLA PRESTACIÓN DO SERVIZO DA ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL DO CONCELLO DE VILALBA. Expte. 1444/2020

“ANEXO - Tarifas

1.- Prezo da atención educativa.

O prezo pola atención educativa en xornada completa na escola infantil 0-3 dependente do Concello de VILALBA fíxase en 169,26 € mensuais.

Segundo a renda per cápita mensual da unidade familiar, sobre este prezo aplicaranse as seguintes reducións:

- a) *Rendas inferiores ao trinta por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 0,00€; sen servizo de comedor 0€.*
- b) *Rendas comprendidas entre o 30 e inferiores ao 50 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 17,45€; sen servizo de comedor 0,00€.*
- c) *Rendas comprendidas entre o 50 e inferiores ao 75 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 52,36€; sen servizo de comedor 34,91€.*
- d) *Rendas comprendidas entre o 75 e inferiores ao 100 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 96,26€; sen servizo de comedor 69,81€.*
- e) *Rendas comprendidas entre o 100 e inferiores ao 125 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 149,15€; sen servizo de comedor 112,13€.*
- f) *Rendas comprendidas entre o 125 e inferiores ao 150 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 186,18€; sen servizo de comedor 133,29€.*
- g) *Rendas comprendidas entre o 150 e inferiores ao 200 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 210,52€ ; sen servizo € de comedor 147,05€.*

h) *Rendas superiores ao 200 por cento do IPREM. Prezo da praza: con servizo de comedor 243,31€; sen servizo de comedor 169,26€.*

2.- Prezo dos servizos complementarios

A) *Servizo de comedor: fíxase un importe de 74,05 euros mensuais. Para o caso dos/as nenos/as que non empreguen habitualmente o servizo e que desexen utilizalo algún día con carácter suelto aboarán a contía de 4,23 euros por día. O prezo de comedor por días soltos non estará suxeito a ningunha redución.*

B) *Horario ampliado: o prezo mensual de cada hora solta en que se incremente o horario normal será de 21,16 euros. O prezo da hora extraordinaria non estará suxeito a ningunha redución.*

C) *Servizo de merenda: fíxase en 1 euro por día.*

3.- Bonificacións:

Segundo as circunstancias da unidade familiar, sobre o prezo que resulte de aplicar o disposto no punto 1, aplicaranse na atención educativa as seguintes bonificacións que non son acumulables entre si.

A) *Terán unha bonificación do 100% na atención educativa os segundos e sucesivos fillos da unidade familiar, nos termos previstos na disposición Adicional Novena da Lei 13/2008, de 3 e decembro, de servizos sociais de Galicia.*

B) *Nenos/as pertencentes a familias numerosas, bonificación dun 20 por cento.*

C) *Nenos/as pertencentes a familias monoparentais, bonificación dun 20 por cento.*

Entenderase por familia numerosa aquela que reúna as condicións que determina a Lei 40/2003, do 18 de novembro, de protección ás familias numerosas.

Para a aplicación dos descontos teranse en conta as circunstancias concorrentes no momento de presentación da solicitude de praza na escola infantil 0-3, que deberán ser previamente xustificadas documentalmente de non coincidir coas circunstancias na data da devengo da declaración do IRPF.

Cando por circunstancias sobrevidas (solicitude fóra de prazo, traslado de residencia, etc.), o/a neno/a ingrese no centro con posterioridade ao día 15 do mes, a cota que corresponda pagar polo dito mes terá un desconto do 50 por cento”.

Vilalba, 21 de setembro de 2020.- A alcaldesa, Elba Veleiro Fernández.

R. 2202

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

XULGADO DO SOCIAL N.º 2 LUGO

Anuncio

D/Dª MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DE LUGO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª JOSE MONTECELO VARELA contra OTEGA INGENIERIA SL, ISEMPA S.L. , EOFUZ SL , ISEMPA SOLAR SL , EOGAL BIOENERGIA SL , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000981 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a OTEGA INGENIERIA SL, ISEMPA S.L. , JOSE MONTECELO VARELA , EOFUZ SL , ISEMPA SOLAR SL , EOGAL BIOENERGIA SL** , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **12/1/2021 a las 10:50 horas**, en Planta 4 - Sala 9 - Edif. Xulgados, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **OTEGA INGENIERIA SL, ISEMPA S.L. , JOSE MONTECELO VARELA , EOFUZ SL , ISEMPA SOLAR SL , EOGAL BIOENERGIA SL** , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En LUGO, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2203

Anuncio

D/D^a MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE LUGO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a ADRIAN RECALDE LOPEZ contra PIZARRAS VEIRA DO RIO SL, PEDRO GONZALEZ VIEITES , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 517 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a PIZARRAS VEIRA DO RIO SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **05/11/2020 a las 10:50 horas**, en Planta 4 - Sala 9 - Edif. Xulgados, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **PIZARRAS VEIRA DO RIO SL**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En LUGO, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2204

XULGADO DO SOCIAL N.º 3 LUGO

Anuncio

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 32/2020** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **DOÑA ESTEFANÍA REY GÓMEZ** contra la EMP. **“BAMBÚ 14, C.B.” Y DOÑA SARAY GÓMEZ COCIÑA**, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado DECRETO de fecha 18-09-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados EMP. “BAMBÚ 14, C.B.” Y DOÑA SARAY GÓMEZ COCIÑA en situación de INSOLVENCIA, por importe de 1.680,48 EUROS, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos

para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe **recurso directo de revisión** que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María de los Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a EMP. "BAMBÚ 14, C.B." y DOÑA SARAY GÓMEZ COCIÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

R. 2205

Anuncio

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrada de la Administración de Justicia y por sustitución del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 116/2020** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **DON JOSÉ MANUEL FERREIRO RIVAS** contra la EMP. "FAMILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.U.", sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 18-09-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos nº 48/2020 de este Juzgado, a favor de la parte ejecutante, DON JOSÉ MANUEL FERREIRO RIVAS, frente a la EMP. "FAMILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.U.", parte ejecutada, por importe de **3.360,48 EUROS más el interés del 10%, en concepto de principal, así como 672,10 EUROS presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 2324/0000/30/0116/20 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta

deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **ACUERDO:**

-Requerir de pago a la EMP. “FAMILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.U.”, parte ejecutada, por importe de **3.360,48 EUROS más el interés del 10%, en concepto de principal, así como 672,10 EUROS presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, sin perjuicio de su posterior liquidación, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose al efecto los despachos oportunos.

-Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Requerir a la ejecutada EMP. “FAMILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.U.”, a fin de que manifieste relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe **recurso directo de revisión** que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324/0000/30/0116/20 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma Doña María Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a EMP. “FAMILIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.U.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2206

Anuncio

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CARBALLO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 30/2020** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **DOÑA PILAR CAMPAÑA OLIVEIRA** contra la EMP. “**EVORA MULTITASK, S.L.**”, sobre **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado **DECRETO** de fecha 18-09-2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**ACUERDO EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los saldos existentes a favor de la empresa ejecutada “EVORA MULTITASK, S.L.” en entidades que figuran en el informe de averiguación patrimonial integral obtenido, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas y que asciende a **1.518,88 EUROS de indemnización, 14.843,60 EUROS de salarios de tramitación, 1.133,99 EUROS más el interés moratorio del 10% de salarios dejados de percibir y 140,00 EUROS de vacaciones no disfrutadas, todas ellas en concepto de principal, así como 3.527,29 presupuestados prudencialmente para intereses y costas de ejecución**, sin perjuicio de su posterior liquidación. A tal efecto, se da la oportuna orden a través de la correspondiente aplicación informática.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de reposición** a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma Doña María Ángeles López Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo; doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a EMP. “EVORA MULTITASK, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

LUGO, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2207

Anuncio

D^ª MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000111/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^ª ISABEL FERNANDEZ QUINTELA, contra la empresa “LACTEOS ORTEGAL, SLU”, sobre ORDINARIO, se han dictado auto y decreto, en fecha 14.09.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, DOÑA ISABEL FERNANDEZ QUINTELA, frente a la empresa “LACTEOS ORTEGAL, SLU”, parte ejecutada, por importe de 69.000,00 euros, más los intereses del 10%, en concepto de principal, más 13.800,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.- El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.- Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este XDO. DO SOCIAL N. 3 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 2324 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- lo acuerda y firma SSª. Doy fe.- **LA MAGISTRADA-JUEZ.- LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**”

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:-** Requerir de pago a la empresa “LACTEOS ORTEGAL, SLU”, por la cantidad reclamada de 69.000,00 euros, más los intereses del 10%, en concepto de principal, y la de 13.800,00 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.- Poner en conocimiento de la parte ejecutada que el pago de las referidas cantidades lo podrá realizar a medio de ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, número 2324000064011120.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.- Requerir a la empresa “LACTEOS ORTEGAL, SLU”, a fin de que en el plazo de **diez**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.- Decretar el embargo de las posibles cantidades que pudieran existir a favor de la empresa aquí ejecutada, “LÁCTEOS ORTEGAL, S. L.”, en el procedimiento seguido en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Monforte Lemos, Diligencias Previas Procedimiento Abreviado nº 557/2018, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas de 69.000,00 euros de principal, más 13.800,00 euros de intereses y costas provisionales, a tal efecto exhórtese telemáticamente al citado Juzgado.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- **MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324, abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa “LÁCTEOS ORTEGAL, SLU”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En LUGO, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2208

Anuncio

Dª MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CARBALLO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de LUGO, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000047/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JOSEFINA PEÑA PEÑA, contra DON JOSE LOPEZ LOPEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO Y DECRETO, 18.09.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal si siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de avenencia a favor de la parte ejecutante, DOÑA JOSEFINA PEÑA PEÑA, frente a DON JOSE LOPEZ LOPEZ, parte ejecutada, por importe de 0 euros en concepto de principal, más otros 194,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.- El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.- Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este XDO. DO SOCIAL N. 3 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 2324 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.- **LA MAGISTRADA-JUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:-** Requerir de pago a DON JOSE LOPEZ LOPEZ, por la cantidad reclamada de 974,52 euros, en concepto de principal, y la de 194,93 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.- Poner en su conocimiento que el pago de la referida cantidad lo podrá realizar a medio de ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander, número 2324000064004720.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.- Requerir a DON JOSE LOPEZ LOPEZ, a fin de que en el plazo de **diez días**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- **MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2324 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DON JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LUGO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En LUGO, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

R. 2209

XULGADO DO SOCIAL N.º 1 OURENSE

Anuncio

D/Dª Mª ELSA MENDEZ DIAZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE OURENSE.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª MUTUA UNIVERSAL contra FERLOSA SL y otros, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 0000541 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a FERLOSA SL**, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2020 a las 09:35 horas, en PBaixa - Sala 2 - Ed. rúa Velázquez, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a **FERLOSA SL**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En OURENSE, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- **LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Mª Elsa Méndez Díaz**

R. 2210

MINISTERIO DE FACENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONS (BDNS) – DEPUTACIÓN LUGO

Anuncio

EXTRACTO DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA O 11 DE SETEMBRO DE 2020 POLO QUE SE APROBAN AS BASES DA CONVOCATORIA, O GASTO, E OS ANEXOS DOS PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUAIS DA PROVINCIA DE LUGO PARA O ANO 2020

BDNS(Identif.):524281

De acordo co disposto nos artigos 17.3.b e 20.8.a da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, publícase o extracto da convocatoria, cuxo texto completo se pode atopar na Base de Datos Nacional de Subvencións (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524281>)

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUAIS DA PROVINCIA DE LUGO PARA O ANO 2020

BDNS (Identif):

De conformidade co previsto nos artigos 17.3b e 20.8ª da Lei 38/2003 de 17 de novembro, Xeral de Subvencións publícase o extracto da convocatoria cuxo texto completo se pode consultar na Base de Datos Nacional de Subvencións

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>

Primeiro.- Beneficiarios:

Poderán ser beneficiarias dos premios da presente convocatoria as persoas físicas que sexan deportistas federados/as, de calquera categoría, e exclusivamente de modalidades deportivas individuais (excluíndose, por tanto os/as practicantes de disciplinas e modalidades de deportes de equipo, dobres, parellas ou grupo, coordinadas ou sincronizadas, e nas que actúen simultaneamente máis dun integrante do mesmo equipo) de nacionalidade española ou residentes legais en España, que cumpran cos requisitos establecidos.

Segundo. Obxecto:

Constitúe o obxecto desta convocatoria a ordenación do procedemento aplicable para o outorgamento de premios para deportistas individuais da provincia de Lugo, anualidade 2020, de modalidades deportivas de carácter individual, excluíndose, por tanto, os/as practicantes de disciplinas e modalidades de deportes de equipo, dobres, parellas ou grupo; coordinadas ou sincronizadas, e nas que actúen simultaneamente máis dun integrante do mesmo equipo.

Quedan así mesmo expresamente excluídos desta convocatoria os/as deportistas individuais da disciplina automobilismo, especialidade rally (en calquera das súas categoría e modalidades).

Terceiro. Bases reguladoras

A Ordenanza Xeral de Subvencións da Deputación de Lugo na web desta entidade local, en concreto na seguinte dirección, <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

<http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUAIS DA PROVINCIA DE LUGO PARA O ANO 2020

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/home>

Cuarto. Contía e importe mínimo e máximo

A dotación orzamentaria total da presente convocatoria é de 85.500,00 €.

Os premios terán un importe máximo de 1.500,00 € e un importe mínimo de 300,00 € cada un deles.

Quinto. Prazo de presentación de solicitudes

Prazo para a presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde o día seguinte á publicación no BOP de Lugo do extracto da convocatoria.

LUGO, 24 de setembro de 2020.- O PRESIDENTE, P. D. Decreto de data 26-07-2019, O DEPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E SOCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 2247